RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, POR LA QUE SE DECLARA LA URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS)

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Se transmite por parte del Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, la necesidad de tramitación, por el procedimiento de urgencia, del expediente de contratación de la prestación del servicio de atención e inserción social y laboral de jóvenes, procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad "Alta Intensidad", dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS).
Con este Servicio de Alta Intensidad, se persigue **Promover la inclusión laboral y social** del colectivo de jóvenes (de 18 a 25 años), y que han estado bajo medida de protección de Menores de la Junta de Andalucía (acogida inmediata, guarda o tutela), posibilitando su proceso de emancipación y autonomía mediante el desarrollo de sus competencias personales, laborales y sociales, así como su capacitación para la empleabilidad, mediante la realización de acciones específicas y transversales, para promover su inclusión laboral, previniendo así situaciones de exclusión social y marginación, potenciando su capacitación para el empleo como eje fundamental para promover dicha inclusión del colectivo en la sociedad y su plena emancipación al alcanzar la mayoría de edad.
Todas estas personas jóvenes, tanto personas migrantes como nacionales, dadas sus características y al carecer de apoyos familiares, tienen muchas dificultades para insertarse por sí mismas, sin apoyos, en el mercado laboral. Por ello, precisan a su mayoría de edad, una atención especializada en un entorno que cubra sus necesidades de alojamiento y manutención y que se trabaje con ellos, en coordinación con otros recursos y servicios, para mejorar su empleabilidad y lograr su inserción social y laboral. En este colectivo de jóvenes, nos encontramos también jóvenes con discapacidad, pero sin el grado necesario para ser protegido por el sistema de discapacidad y/o dependencia, y que han sido valorados como no dependientes o valorados con grado de dependencia moderada, sin que los trastornos asociados impidan o alteren en gran medida el funcionamiento de la vivienda. Su situación de discapacidad les hace aún más difícil el acceso a encontrar trabajo y a lograr con éxito su emancipación.

Dicho Servicio incluye, además, el alojamiento, la manutención y la cobertura de sus necesidades básicas, así como la atención a sus necesidades específicas, que son aquellas que motivan la inclusión en este programa. Estas prestaciones adicionales constituyen una condición necesaria e imprescindible para la consecución del objetivo final que es la inserción laboral. Hay que tener en cuenta que estas personas, al alcanzar la mayoría de edad, carecen de los recursos propios y del apoyo familiar para disponer de esas prestaciones, precisando del apoyo institucional por el tiempo necesario hasta su emancipación, autonomía y pleno desarrollo personal y profesional.

SEGUNDO.- Que las circunstancias que justifican la urgencia del procedimiento es evitar que la dilatación de los plazos de los diferentes trámites administrativos asociados al expediente conduzcan a una adjudicación que origine el incumplimiento de los objetivos propios del contrato en cuestión, provocando el desamparo de las personas beneficiarias de este servicio.

TERCERO.- Que teniendo en cuenta los plazos estimados para llevar a cabo la licitación, adjudicación y formalización del presente expediente, y que, además de las personas licitadoras, intervienen otros órganos administrativos que deben emitir su preceptivo informe, se considera necesario impulsar con la mayor celeridad posible la tramitación del citado expediente de contratación a fin de cumplir con las razones de interés público que lo motivan, al considerarse un servicio esencial del que no se puede prescindir para garantizar la correcta atención a las personas jóvenes que salen del sistema de protección de menores, y dado que debe darse respuesta inmediata, a la hora de lograr su integración sociolaboral y autonomía. En consecuencia, se hace necesario acelerar la adjudicación del contrato que se pretende licitar.

CUARTO.- Son, por tanto, razones de interés público, las que obligan a iniciar este expediente para el CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS), de naturaleza administrativa especial y que se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, el cual deberá ser tramitado mediante el **procedimiento de urgencia.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Es competente Dña. Ángela María Hidalgo Azcona, en su calidad de Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como

Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022); el Decreto del Presidente 13/2020, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 3 de marzo de 2021, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44, de 8 de marzo de 2021); con el fin de iniciar la tramitación del expediente CONTR 2024 295976, de prestación del servicio de atención e inserción social y laboral de jóvenes, procedentes del sistema de protección de menores de Andalucía, modalidad Alta Intensidad, dentro del programa de adquisición de competencias sociolaborales (PACS), en la provincia de Jaén.

II.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que "1. Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada."

III.- Tal como se ha expuesto en los Antecedentes precedentes, concurren razones de interés público que determinan la necesidad de declarar la urgencia en la tramitación del presente expediente.

Por todo lo expuesto, esta Delegación Territorial

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del expediente CONTR 2024 295976 para **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES, PROCEDENTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS),** promovido mediante procedimiento abierto.

El motivo de la declaración de urgencia de este procedimiento se debe a que la necesidad que motiva el contrato es inaplazable, y es necesario acelerar en lo posible la adjudicación del mismo por la imposibilidad de prescindir de la prestación del servicio social de ejecución del programa objeto del presente contrato, además de que se trata de un contrato de regulación armonizada al superar los umbrales previstos para ello, así como la necesidad de publicación y notificación de la resolución de adjudicación, en su caso, dado que la misma podría ser recurrida mediante la figura de recurso especial en materia de contratación y eso podría demorar el inicio de la ejecución del mismo, lo que provocaría no dar continuidad a la prestación de este servicio.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. En caso de disconformidad con la misma, según preceptúa la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en sus artículos 123 y 124, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa), haciendo advertencia de que, caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el potestativo de reposición o se haya producido desestimación presunta del mismo.

LA DELEGADA TERRITORIAL